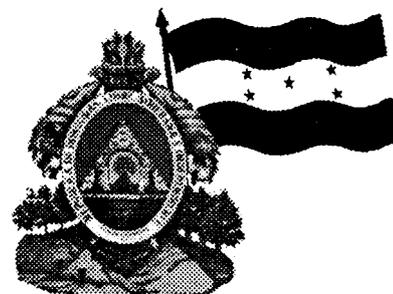


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,823

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2012

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que las organizaciones mundiales de seguridad alimentaria y la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial del Gobierno de Honduras han alertado acerca de la situación de inseguridad alimentaria del setenta y dos por ciento (72%) de la población hondureña, la volatilidad de precios de los productos de la canasta básica y una posible crisis alimentaria para este año 2012.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), desarrollan el Programa "Bono de Solidaridad Productiva" el cual tiene como objetivo primordial contribuir a la seguridad alimentaria de la población y generar excedentes de producción mediante el aumento en la productividad de los granos básicos, a través del uso de las tecnologías apropiadas, beneficiando a unas ciento cincuenta mil (150,000) familias anualmente, en todo el país y el Programa de Establecimiento de Proyectos Productivos (Huertos familiares), el cual tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de tres mil seiscientos (3,600) familias en situación de pobreza de diez (10) Municipios del departamento de Intibucá y de tres mil (3,000) familias de los departamentos de Choluteca y Valle.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 50-2012.	A. 1-3
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdos Nos.: 152-2012, 153-2012, 155-2012, 156-2012, 157-2012, 158-2012, 159-2012, 160-2012, 161-2012, 162-2012, 163-2012, 164-2012, 165-2012, 166-2012, 486-A-2011.	A. 3-7
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 751-2012.	A. 7
AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales	
B. 1-12	
Desprendible para su comodidad	

CONSIDERANDO: Que para el Ejercicio Fiscal 2012 se consigné un total de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.117,500,000.00), en la Actividad-Obra 003, Fuente 11, Organismo 001, Objeto del Gasto No. 53210 y No. 24900 del Programa asignada a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y

Ganadería (SAG), de los cuales SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (L.74.500.000.00), corresponden a saldos pendientes del año 2011, y que el saldo de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (L.43,500,000.00) de acuerdo a las proyecciones, es insuficiente para atender las necesidades de seguridad alimentaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional debe velar por la Seguridad Alimentaria en Honduras, siendo de su competencia aprobar y modificar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal vigente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el **PROGRAMA DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de las familias rurales mediante la creación de capacidades productivas y tecnológicas y el suministro de insumos y equipo para la producción de alimentos para ciento sesenta mil (160,000) familias (Huertos, riego, granos básicos, aves y ecofogones) en el nivel nacional especialmente en las zonas vulnerables del país. Este Programa absorberá el Bono de Solidaridad Productiva y los Proyectos Productivos Especiales a fin de formar una estrategia común para la seguridad alimentaria de las familias.

ARTÍCULO 2.- Incrementar de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (L.117,500,000.00)** a **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPTRAS (L.300,000,000.00)** la Actividad-Obra 003, Fuente 11, Organismo 001, Objeto del Gasto No. 53210 y No. 24900 del Programa, asignada a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en el Decreto No. 255-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2012.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe tomar las provisiones presupuestarias que sean

necesarias para cumplir con este Decreto, conforme los ingresos recibidos.

ARTÍCULO 4.- A efecto de darle sostenibilidad a las inversiones realizadas por el Estado a través de este Programa de **Apojo a la Agricultura Familiar** relacionado en este Decreto, se instruye a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a diseñar el programa en el término de treinta (30) días laborables, definiendo los objetivos y las estrategias de intervención, lugares de intervención y presupuestos. Este documento deberá ser aprobado por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y deberá ser socializado con la UTSAN, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Organismos de Cooperación y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5.- A fin de darle transparencia y agilidad a los procesos se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)-Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para que los recursos asignados para este Programa, sean administrados por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) o el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). La adquisición de los insumos debe ser a precios y calidad competitivos a nivel nacional e internacional, asegurando que la disponibilidad de los mismos se realice conforme a las urgencias que demande el Programa.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), a producir en las Estaciones Experimentales y/o a través de productores semilleristas registrados en el Registro de Proveedores de Semilla y Material Vegetativo de DICTA, los materiales básicos, registrados y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

certificados y material vegetativo y aves. Se autoriza a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), participar como proveedor del Programa con los insumos producidos o contratados mediante Convenio de producción. Estos fondos se manejarán en la cuenta Fondo Especial de Semilla y la cuenta de Fondos Generados a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). En este sentido se autoriza a la Institución a hacer uso de dichos fondos en un cien por ciento (100%) en las actividades relativas a la producción de semilla y material vegetativo, según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto No. 255-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011, antes mencionado.

ARTÍCULO 7.- Los fondos serán desembolsados de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de mayo de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

HÉCTOR GUILLÉN

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 152-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **JOSÉ LUIS RAMIREZ IZAGUIRRE**, del Puesto de SECRETARIA I al Puesto de OFICIAL COMPRADOR, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 153-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA GALEAS**, del Puesto de ASISTENTE DE AUDITOR DE PRECIOS al Puesto de PREINTERVENTOR I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 155-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al ciudadano **SANTIAGO SALGADO MONCADA**, del Puesto de OFICIAL JURÍDICO I al Puesto de OFICIAL JURÍDICO II, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 20 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 156-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **JESSICA MARICELA JUÁNEZ PAVÓN**, del Puesto de OPERADOR DE COMPUTADOR al Puesto de SECRETARIA III, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 20 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 157-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ELDA ALEJANDRA MOTIÑO CASTELLANOS**, del Puesto de ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO II, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 158-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **SANTOS ISABEL RODRÍGUEZ JUÁREZ**, del Puesto de ANALISTA DE EMPRESAS al Puesto de ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 159-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

A C U E R D A:

PRIMERO: Ascender al ciudadano FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES, del Puesto de ECONOMISTA I al Puesto de ANALISTA DE REGÍMENES ESPECIALES, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 160-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

A C U E R D A:

PRIMERO: Ascender al ciudadano JUSTO RUFINO OSORTO ESTRADA, del Puesto de ECONOMISTA I al Puestode JEFE DE METROLOGÍA LEGAL, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 161-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

A C U E R D A:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana NORMA LORENA GUTIÉRREZ LAGOS, del Puesto de OFICINISTA III al Puesto de INSPECTOR DE BIENES NACIONALES I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 162-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **CÉSAR ALEJANDRO PAZ MENDOZA**, del Puesto de ASISTENTE DE AUDITOR DE PRECIOS al Puesto de INSPECTOR DE METROLOGÍA, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 163-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BONILLA PADILLA**, del Puesto de NEGOCIADOR ASISTENTE al Puesto de NEGOCIADOR DE DEFENSA COMERCIAL, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 164-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **DANIELA MASSIEL HERRERA CÁCERES**, del Puesto de ASISTENTE ESPECIAL TÉCNICO I al Puesto de ANALISTA DE REGÍMENES ESPECIALES, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 165-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **REINA ISABEL ANDINO FLORES**, del Puesto de AUDITOR DE PRECIOS II al Puesto de SECRETARIA III, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 166-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al ciudadano MANUEL ENRIQUE VILLATORO GIRÓN, del Puesto de CONTADOR II al Puesto de AUDITOR DE PRECIOS II, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 486-A-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2011.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración Pública los Secretarios de Estado, podrán tomar medidas relacionadas con la sistematización y automatización en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativo establece que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos, a fin de diseñar medidas de simplificación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 36 numerales 1, 8 y 13 de la Ley General de Administración

Pública; 3 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa 24 y 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el uso del facsímile de firma del Secretario de Estado, Subsecretarios y Secretario General en las providencias y resoluciones de los trámites conocidos en esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 751-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo, 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar, en base a la Resolución Administrativa No. RESOL. 036-2012, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en fecha dos de febrero del año dos mil doce, agregada en autos bajo Expediente Administrativo número 1243-2011, a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a suscribir **Renovación de Contrato de Arrendamiento** de dos inmuebles de Naturaleza Jurídica Nacional, que han sido unificados en un solo inmueble, por haberse vencido ambos el contrato anterior, estar colindantes el uno del otro, se cumplió con todas las cláusulas de los contratos anteriores y por ser del mismo concesionario, la Sociedad Mercantil denominada **INDUSTRIAS MARINAS, S.A. DE C.V.**; por un período de diez (10) años, a fin de continuar desarrollando exclusivamente un **Proyecto de Cultivo, Cría e Industrialización de Camarón**. Inmuebles que ya unificados forman un área de **CIENTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS PUNTO CUARENTA ÁREAS y SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS (192 has. 40As. 75 Cas.)**, ubicado en el lugar denominado "Playa Negra", aldea San Bernardo, y sus colindancias son las siguientes: **NORTE**, comunidad de Guameru; **SUR**, Playa Negra; **ESTE**, propiedad privada; **OESTE**, Estero El Pingüino y el Estero San Bernardo. Sitio en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.

SEGUNDO: Una vez suscrito el Contrato antes descrito, éste deberá ser trasladado al Congreso Nacional, para su aprobación, por pasar su vigencia el periodo de gobierno.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Aprobar que toda Gente de Mar, que opte a un título o refrendo, deberá someterse a una evaluación médica, que asegure su aptitud física para el buen desempeño de sus tareas en el mar, siendo requisito indispensable para obtener dicho título, el presentar el Certificado Médico correspondiente.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 60-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de abril de dos mil once, expediente P.J.- 11042011-626, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO PEÑA ROMERO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA MINISTERIOS EL OLAM**, misma que cambió de denominación a **IGLESIA MINISTERIOS DIOS ETERNO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2-2012 de fecha 3 de enero del 2012, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA MINISTERIOS DIOS ETERNO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA MINISTERIOS DIOS ETERNO**, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIOS DIOS ETERNO"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Este cuerpo Evangélico es y será conocido por su nombre Bíblico: Iglesia "**MINISTERIOS DIOS ETERNO**", inspirados por Dios y en base a los Textos de las Sagradas Escrituras, se sujetará a las disposiciones legales del país.

Artículo 2.- El domicilio legal de la iglesia "**MINISTERIOS DIOS ETERNO**", será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y podrá crear filiales en cualquier lugar de la República de Honduras.

Artículo 3.- La Iglesia "**MINISTERIOS DIOS ETERNO**", tendrá duración indefinida. Sostendrá las verdades de la Biblia, sin adulterarlas en lo más mínimo, para que en Honduras como en el resto del mundo sea conocida la verdad del Evangelio del Reino de Dios.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- Su objetivo principal será el de coordinar el trabajo que lleva a cabo la Iglesia en todo el mundo y particularmente la predicación del Evangelio del Reino para la salvación de las almas. El medio de difusión será ilimitado es decir, que podrá hacerse por todos los medios de publicidad posible; de acuerdo a la capacidad de la Iglesia y de los logros conforme a su planificación.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- El objetivo de la membresía es formar el cuerpo colectivo por la palabra de Dios (Salmo 133:1 y Hebreos 13:1), de donde emana la fuerza de la Asociación que lo lleva al fin de la victoria de nuestra causa o de la Iglesia, donde se consagrarán los llamados para cumplir la voluntad de Dios, No se tendrá discriminación de alguna clase social ni racial, podrán admitirse dentro de la membresía todas las razas y clases sociales, ya que

Dios no hace excepción de personas, hechos 10:34; sino que del que teme y obra justicia se agrada. Los miembros de la Iglesia deberán ser personas verdaderamente consagradas al servicio de Cristo Jesús y se esforzarán en guardar los mandamientos de la Ley de Dios y la fe de Jesús, separados de todas las atracciones mundanas y de todos los hábitos que puedan contaminar la vida cristiana. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere que profese la fe cristiana y sea conocido de toda la Iglesia asimismo que sea capaz de desempeñar el cargo que se les enmiende.

Artículo 6.- Clases de miembros: a) Los miembros Activos: serán todas aquellas personas que, fieles a la doctrina de la Iglesia, después de haberse convencido y convertido, cooperarán en el trabajo general de la iglesia y que además hayan corroborado su membresía con el bautismo ordenado por la Santa Biblia. b) Los Fundadores: son los miembros que suscribieron y firmaron el Acta de Constitución.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos directivos. b) Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias. c) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros: a) Asistir puntualmente y fielmente a las reuniones de la Iglesia. b) Cooperar activamente en todos los cargos y actividades de la Iglesia que les sea asignado. c) Cumplir con los mandatos de la Ley de Dios. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de noviembre, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos, para aprobar resoluciones se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sean necesarias con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros inscritos; para aprobar resoluciones, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA, SU ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- La Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO" estará dirigida por un Gobierno encargado, compuesto por la Asamblea General y una Junta Directiva, la cual estará integrada así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes en el país, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General anual, la cual se celebrará en el mes de noviembre de cada año y para cuyo efecto la Junta Directiva que se encuentre en funciones y demás miembros presentará al pleno de la Asamblea General candidatos para la nueva Junta Directiva que ha de funcionar en el siguiente período.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Asamblea General de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", es el Órgano de mayor jerarquía y estará compuesto por todos los miembros y líderes que forman la Iglesia. Esta Asamblea General se reunirá en el mes de noviembre de cada año y conocerá todo lo relacionado con la obra de la Iglesia.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Analizar el informe que presentará la Junta Directiva y

demás los informes de los miembros de la Junta Directiva. b) Tendrá la obligación de elegir los miembros de la Junta Directiva y demás cargos que se establezcan, los que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para un período más. c) Conocerá de los nuevos proyectos y programas que la Junta Directiva presente para el nuevo período. d) Definir la política de la Iglesia. e) Discutir y aprobar la reforma, enmienda o modificación de los Estatutos. f) Las demás que le corresponda como órgano Supremo.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Aprobar y discutir las reformas, enmiendas o modificación de los estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Gobierno de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emanen del pleno de la Asamblea General o de la Junta Directiva; b) Elaborar y aprobar su Reglamento interno; conforme el cual podrá hacer los nombramientos internos que estime conveniente. c) Representar legalmente a la Iglesia. d) Atender todos los asuntos generales a lo largo y ancho del país. e) Rendir ante el pleno de la Asamblea General, un informe detallado de sus labores anuales y dar cuenta circunstanciada de la administración del patrimonio de la Iglesia. f) Dictar las disposiciones necesarias para la realización de la obra de la Iglesia de conformidad con lo preceptuado en las Sagradas Escrituras, los presentes Estatutos y demás disposiciones reglamentarias que se emitieran. g) Convocar a los miembros de la Iglesia para la celebración de la Asamblea General. h) Llevar un Registro actualizado de todos los miembros pertenecientes a la Iglesia. i) Representar legalmente a la Iglesia. j) Procurar la fundación de centros de enseñanza, o Seminarios Evangélicos. k) La Junta Directiva estará facultada para suspender y aun separar en forma definitiva a cualquier miembro activo de la Iglesia, cuando su conducta sea mala y que la misma, previamente haya sido investigada; comprobada o confirmada por una comisión que se nombrará al efecto, pero la suspensión o la separación definitiva se hará siempre que el mismo haya reincidido después de una, dos o tres amonestaciones verbales o escritas que le haya hecho la misma Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. l) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o separados de sus respectivos cargos, por su manifiesta mala conducta o no cumplir con sus deberes, previamente investigados, comprobados o confirmados que sean tales extremos por una comisión que deberá nombrar al efecto, necesitándose en todo caso para la suspensión o separación de sus cargos, el voto de la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que coadyuven al engrandecimiento de la obra de la Iglesia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 14.- El Presidente de la Junta Directiva deberá ser un Presbítero, a quien corresponderá el gobierno de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", llevar la representación de la misma en todos los casos y aun en los asuntos relativos al avance de la obra; llevar adelante con verdad y pureza la predicación del Evangelio; velar por el bienestar espiritual y material de la Iglesia; asumir a la vez el derecho de compra y venta de bienes inmuebles, previa autorización, no obstante el no podrá tomar ninguna resolución sin contar con el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea General, ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Junta Directiva o Asamblea General, presidir las sesiones de Asamblea General, firmar con el Tesorero toda operación monetaria y otras que por la naturaleza del cargo le sean inherentes, registrar

junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria del país para beneficio de la Iglesia.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 15.- Al Vicepresidente corresponde sustituir o suplir al Presidente en ausencia o en caso de separación o sustitución de este último; asimismo cooperar con el Presidente en todos aquellos trabajos secundarios que éste no pueda atender y en todas las atribuciones relativas a su cargo.

DEL SECRETARIO

Artículo 16.- Corresponde al Secretario llevar al día tanto la correspondencia como los libros de Actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta Directiva y de la Asamblea General; estar pendiente de todos los acontecimientos que tengan efecto dentro de la Iglesia; llevar un registro completo y actualizado de todos los miembros pertenecientes a la Iglesia, convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con la firma del Presidente, dar lectura para su aprobación en Asamblea General del Acta de Asamblea General anterior y en general, realizar todas aquellas actividades inherentes a su cargo.

DEL TESORERO

Artículo 17.- Son atribuciones del Tesorero: Recibir y custodiar con la debida diligencia los fondos y demás bienes pertenecientes de la Iglesia; Depositar dichos fondos a nombre de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", en una cuenta de cheques o de ahorro que deberá abrir al efecto junto con el Presidente, en cualquier institución bancaria del país, debiendo registrar sus firmas con el objeto de que todo pago que sobrepase la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) deberá hacerse mediante cheque firmado conjuntamente con el Presidente y Tesorero y cuando el pago que se hiciera fuere menor, el tesorero lo hará efectivo de la caja chica que le sea autorizada para tal efecto; informar a la Junta Directiva del estado general de la cuenta por lo menos cada tres meses o bien cuando así lo disponga la misma; formar las estadísticas de todos los comprobantes de pago realizados en el mes y año; los cuales deberán ser garantizados con la firma del Presidente o por su representante autorizado de conformidad a los presentes Estatutos.

DEL FISCAL

Artículo 18.- Le corresponde al Fiscal vigilar porque los fondos de la Iglesia y demás pertenencias sean administrados con la debida diligencia y responsabilidad, debiendo para tal efecto hacer revisiones periódicas de los ingresos y egresos que se produjeren, e informar a los demás miembros de la Junta Directiva de su cometido; asimismo velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con los deberes y atribuciones inherentes a sus cargos, firmar junto al Presidente y Tesorero las Órdenes de pago para retirar fondos, velar porque los bienes muebles e inmuebles de pertenencia de la Iglesia no sufran ningún menoscabo, las demás que puedan determinarse en el Reglamento Interno y las que pudiera asignarle el Presidente.

DE LOS VOCALES

Artículo 19.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir o suplir en sus cargos a los demás miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos en general, cooperar en todos los asuntos relativos al avance de la obra de la Iglesia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 20.- Los recursos económicos de la Iglesia provendrán de las ofrendas que se reciban de los miembros de la misma, de donaciones, compras hechas por Asociaciones de carácter público y privado y otras ofrendas que se reciban en forma ordinaria o extraordinaria a título legal o de licita procedencia.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21.- Si las circunstancias así lo requieren, se procederá a la disolución y liquidación conforme lo determine la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes. Se nombrará una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros; si después de liquidada existiere remanente, se traspasará a otro Ministerio con fines similares y legalmente constituido en el país o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

Artículo 22.- Son causas de disolución: a) Por el incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Iglesia. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría representada en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- El gobierno de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", podrá relacionarse con los gobiernos de la Iglesias de Dios de todo el mundo, cuando sus doctrinas sean idénticas o bien persigan los mismos fines espirituales de esta Iglesia.

Artículo 24.- Sin perjuicio de los fundamentos y fines doctrinales de la Iglesia "MINISTERIOS DIOS ETERNO", la Asamblea General con el voto de la mayoría de sus miembros, podrá reformar o modificar los presentes Estatutos cuando, después de un minucioso estudio, crea conveniente su reforma o modificación y la misma no causare perjuicios a la obra de la Iglesia.

Artículo 25.- Esta Asociación Cristiana se fundamenta en la garantía constitucional de libertad, de religión y culto, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, los ministros de esta religión no podrán ejercer cargos públicos no hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de la religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.

Artículo 26.- Las actividades de esta Iglesia Cristiana no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: LA IGLESIA "MINISTERIOS DIOS ETERNO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA "MINISTERIOS DIOS ETERNO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA IGLESIA "MINISTERIOS DIOS ETERNO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA "MINISTERIOS DIOS ETERNO"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S. A. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MALATHION 57 EC**, compuesto por los elementos: **57% MALATHION**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S. A. (QUILUBRISA) / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) de abril del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S. A. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERBAM GRANUFLO 76 WG**, compuesto por los elementos: **76% FERBAM**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **TAMINCO N.V. / BELGICA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE ABRIL del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 M. 2012

**REGLAMENTO DEL PLAN DE RETIRO DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS Y
ENFERMEROS AUXILIARES DE HONDURAS
(ANEEAH)**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN**

Artículo 1 De conformidad a los objetivos preceptuados en el artículo No. 5 inciso "F" de los Estatutos de la ANEEAH, se constituye el Plan de Retiro, para beneficio en vida de todos sus afiliados(as).

Artículo 2 El Plan de Retiro es un régimen creado para beneficio de todos los afiliados(as) a la ANEEAH.

Artículo 3 La cotización al Plan de Retiro es de carácter obligatorio para todos los afiliados(as), de conformidad a lo establecido en el artículo No. 12 inciso "G" de los Estatutos de la ANEEAH.

Artículo 4 El Capital del Plan de Retiro tiene su base en la aportación obligatoria de Doscientos Lempiras (L. 200.00), que cada afiliado(a) aporta mensualmente, más los aportes económicos de la Asociación y los remanentes por inversiones no realizadas, tal como lo preceptúa el artículo No. 57 de los Estatutos de la ANEEAH.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN**

Artículo 5 El Plan de Retiro será administrado por la Junta Directiva Central de la Asociación, misma que tiene la autoridad y responsabilidad de establecer sus propios controles internos, implementando las bases para que en el futuro inmediato sea administrado por una Junta de Vigilancia que se nombrará al efecto por la Junta Directiva Central.

Artículo 6 Los fondos del Plan de Retiro se depositarán y mantendrán en una cuenta especial en moneda nacional a nombre del Plan de Retiro de la ANEEAH, en una institución bancaria del sistema financiero nacional que será aprobada por la Junta Directiva Central, pudiendo esta última además, realizar gestiones con otras instituciones del sistema financiero nacional, con el propósito de obtener mejores rendimientos económicos sobre los fondos del Plan de Retiro.

Artículo 7 Los afiliados(as) podrán gozar de este beneficio una vez que sean separados de su cargo por cualquiera de las siguientes causas: Cesantía, jubilación, renuncia del trabajador de

su centro de trabajo y despido, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo No. 10 del presente reglamento; excepto cuando el afiliado(a) sea expulsado de la Asociación o haya obtenido un cambio de nombramiento, en estos casos no tendrá derecho al beneficio ni a la devolución de sus cotizaciones y en caso de fallecimiento se le entregará los valores aportados a la o las personas que haya designado el afiliado(a) como sus beneficiarios.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS**

Artículo 8 Para formar parte del Plan de Retiro el afiliado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado y afiliado(a) en la Asociación.
- b) Tener nombramiento por acuerdo permanente emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
- c) Llenar el formulario del Plan de Retiro que le será entregado por la Junta Directiva Central.

Artículo 9 Los fondos del capital del Plan de Retiro no podrán ser destinados bajo ningún concepto a otro fin para el que fue creado.

Artículo 10 Los pagos por la retribución se harán en base a lo siguiente:

- a) La antigüedad del afiliado(a) en la Asociación, teniendo como mínimo cinco (5) años de cotización a los códigos establecidos por la Asociación de conformidad al Artículo No. 12, inciso "G" de los estatutos de la ANEEAH.
- b) La edad del afiliado(a) teniendo como mínimo cincuenta y cinco (55) años en adelante al momento del retiro.

Artículo 11 Los pagos por la retribución se harán por única vez de manera personal o en su defecto mediante acreditación con poder otorgado en Escritura Pública o carta poder debidamente autenticada; por notario, previa autorización de la Junta Directiva Central.

Cuadro de Proyección de Retiro

Tabla de aportaciones en base a L. 200.00	Derecho al Retiro
Hasta tres años:	L. 150,000.00
Hasta cinco años:	L. 225,000.00

Hasta diez años:	L. 300,000.00
Hasta veinte años:	L. 350,000.00
Hasta treinta años:	L. 400,000.00

CAPÍTULO IV RETIRO

Artículo 12 No es posible bajo ninguna circunstancia para un afiliado(a) al Plan de Retiro, el cotizar solamente a uno de los códigos, debiendo cotizar obligatoriamente en forma mensual a todos los códigos de la Asociación de conformidad al artículo No. 12, inciso "G" de los Estatutos de la ANEEAH; siendo por ende inaceptable la renuncia de un afiliado(a) al Plan de Retiro.

Artículo 13 Los gastos de administración del Plan de Retiro de la ANEEAH, serán cubiertos por los remanentes e intereses que se obtengan de los valores sobre los fondos depositados en la institución bancaria del sistema financiero respectiva.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 14 En caso de disolución del Plan de Retiro de la ANEEAH, su patrimonio será manejado por una comisión liquidadora nombrada por la Junta Directiva Central, integrada por tres (3) miembros y su capital neto se distribuirá entre todos los afiliados(as) en partes proporcionales según sus aportaciones.

El Presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del uno (01) de octubre del año dos mil once, debiéndose publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

María Yaneth Almendárez R.
Presidenta

Agapito Núñez Godoy
Secretario General

18 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 112-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de noviembre del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **DI/2010-000362** de Diseño Industrial denominado "**CONOPIZZA**" de fecha 23 de febrero de 2010, presentado por la Abogada **REINA LIZETH MATUTE VIERA**, en representación del Sr. **JOSÉ GUSTAVO CONZALES ESTRADA**, domiciliado en Bo. El Benque, 5ta. calle; 7 y 8 Ave. N°. 5, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 18 de marzo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **JOSÉ GUSTAVO GONZALES ESTRADA**, domiciliado en Bo. El Benque, 5ta. calle; 7 y 8 Ave. N°. 5, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, en previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión de Diseño Industrial: "**CONOPIZZA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de cinco años, para el período comprendido del 23 de febrero de 2010 al 23 de febrero de 2015, con derecho a dos periodos renovables de cinco años cada uno.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial. **NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez, conforme con la resolución firmada para constancia siendo la una de la tarde.

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4955 folio 58 tomo XI de fecha 12 de noviembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

18 M. 2010

Instituto Hondureño de Seguridad Social

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 004-2012

**“SERVICIO DE COMODATO DE EQUIPO
MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y
FOTOCOPIADO”**

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, invita a las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, legalmente constituidas en el País, a presentar ofertas para el **“SERVICIO DE COMODATO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO”**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases de Licitación deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS, ubicada en el sexto piso del edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día lunes 07 de mayo de 2012, previo al pago de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del **Instituto**, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta veinte (20) días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día viernes 15 de junio de 2012, hasta las 10:00 A.M., en el Auditorio del **Instituto**, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, barrio Abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas en presencia del Gerente Administrativo de la Institución o su Representante, la Comisión de la Licitación, el Representante del órgano Contralor del Estado, y los Oferentes o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

18 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el Abogado **ABEL ORELLANA MANZANARES**, en su condición de Apoderado Legal del señor **OLBIN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, incoando demanda en materia personal contra el Estado de Honduras, a través de la Abogada Ethel Deras Enamorado en su condición de Procuradora General de la República y por ende representante Legal del Estado de Honduras, para: La Nulidad de actos administrativos por no ser conforme a Derecho su emisión. Reintegro a las labores.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.- Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios por despido improcedente, injusto e ilegal.- Relacionado con el **Acuerdo de Cancelación número 1430-2011, de fecha 20 de octubre del 2011**, emitido por la Secretaría de Seguridad.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

18 M 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de enero del dos mil once, el Abogado **JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso **004-11, contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos**.- Demanda para la declaratoria de nulidad de un Acto Administrativo, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) e indistintamente también que se decrete la nulidad e ilegalidad de los Actos Administrativos presuntos negativos del Recurso de Reposición interpuesto ante la DEI y Recurso de Apelación interpuesto ante la Secretaría de Finanzas, los que no fueron resueltos expresamente por la inactividad absoluta y el Silencio Administrativo al no resolverse dichos Recursos dentro de los términos establecidos por el Código Tributario Especiales o por Ley de Procedimiento Administrativo, los que fueron emitidos con infracción del ordenamiento jurídico, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento. Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Relacionado con la Resolución No. DEI-5078-DA-ARCS-I-2008, de fecha 29 de septiembre del 2008.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

18 M. 2012

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 02-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de febrero del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 10 de febrero del 2012, La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Arnold Adriel Manzanares Donaire	Lizbeth Pacheco Castillo	La Paz	La Paz

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
LA PAZ

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de enero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 006-11 promovida por el **Abogado JOSÉ EFRAÍN BRICEÑO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, "INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA", S.S. de C.V. (INCOMSA), de en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)**, para la nulidad de un acto administrativo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) e indistintamente también que se decrete la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos presuntos negativos del recurso de apelación interpuesto ante la DEI y recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría de Finanzas. Los que fueron resueltos expresamente por la inactividad absoluta y el silencio administrativo al no resolverse dichos recursos dentro de los términos establecidos por el Código Tributario, por las Leyes Tributaria Especiales o por la Ley de Procedimiento Administrativo, los que fueron emitidos con infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Relacionado con la Resolución número DEI-5081-DA-ARCS-I-2008 de fecha 29 de septiembre del 2008 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

18 M. 2012

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-036610
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONSTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: VILLA FLORENCIA



VILLA FLORENCIA

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicio de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica "Tranquilidad Urbana" se protegen los colores verde, blanco, café oscuro y café claro, tal como se muestran en los ejemplares adjuntos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036615
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PACIFICA

PACIFICA

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul celeste.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-036618
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA CONSTRUCCIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CORPORATIVO MORAZÁN



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios, servicios de administración de bienes inmuebles; compra venta y/o alquiler de viviendas, locales y oficinas, administración de edificaciones en general.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindica los colores y logo.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001454
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PETROLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TOPGUARD

TOPGUARD

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites, lubricantes; limpiador de motor, tratamiento para aceite, tratamiento de gasolina, elevador de octanaje, desengrasante de motor, líquido de frenos, limpiador de inyectores.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ekber Benjamín Matute Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2012
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, blanco, negro, azul y diseño.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-009896
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CÁMARA HONDUREÑA DE PRODUCTOS EQUIVALENTES
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAHPROE



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY PAOLA FLORES NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica cámara hondureña de productos equivalentes.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-015118
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTADORA NICOLÁS, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYNGARD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles (incluyendo gasolinas para motores).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica SYNTHETIC LUBRICANTS que aparece en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011024
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (AHFES)
 [4.1] Domicilio: Col. Humuya calle Poseidón, avenida Altiplano, Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento educativo dedicado a la educación superior.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAYRA IRASEMA VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002650
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERAZO - CASTAÑEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: Colonia. Moderna, avenida Circunvalación, Plaza Morpho, local # 15, San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIGA LA BRASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRANDON RENÉ PORTILLO IRÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: La denominación SIGA LA BRASA Y DISEÑO, se usará tal como aparece en la etiqueta. No se reivindica la frase: PARRILLADA Y MARISCOS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2012

- 1/ Solicitud: 7972-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRACHOS UNIDOS

CATRACHOS UNIDOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca "Salva Vida", propiedad de Cervecería Hondureña, S.A. de C.V., Reg. No. 107651.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 7973-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMOS CATRACHOS

PRIMOS CATRACHOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca Salva Vida, Reg. No. 107651.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 9418-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINO TV Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 7971-12
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUANDO HONDURAS JUEGA, JUGAMOS TODOS

CUANDO HONDURAS JUEGA, JUGAMOS TODOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca Salva Vida, Reg. No. 107651.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APÓDERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/03/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-000159
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CROWN PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: METARIE, LOUISIANA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELMIGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Mayonesa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 4 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 25133-11
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA COLONIAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLONIAL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 NEGOCIOS INMOBILIARIOS, FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: INGRID JOHANA MARTÍNEZ MALDONADO.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/10/11
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3,18 M. y 4 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-009450
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CRISMAR DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7 CALLE, ENTRE 4 Y 5 AVENIDA, COMAYAGÜELA, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRISMAR DE HONDURAS

CRISMAR DE HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta, distribución y comercialización de productos textiles como ser: Telas, ropa de vestir, de cama, de mesa y sus accesorios, además, cuero o imitaciones, calzado, electrodomésticos, material escolar, artículos para niños, artículos de belleza, e higiene personal, material plástico para adornos y cocina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 18 M. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-008547
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES TURÍSTICAS BUEN VIVIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 20 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS CUATRO VIENTOS Y DISEÑO



Los Cuatro Vientos

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN GENERAL); HOSPEDAJE TEMPORAL.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 5 y 19 J. 2012.